



BARAONA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 24 de octubre de 2024 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 18.- Cada acometida deberá constar como mínimo de una llave de paso y un contador, debiendo estar situado éste en el exterior del inmueble, bien en la pared o en el suelo, salvo en las circunstancias excepcionales que decrete este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- En los inmuebles con división horizontal cada vivienda deberá de tener su contador individual. La no instalación del mismo, salvo por causas justificadas, determinará el corte del suministro de agua. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de un contador adicional para computar aparte el agua consumida para riego, piscinas u otros usos así como el precintado de los mismos tras su colocación.

SE SUPRIME EL ART .21

DISPOSICIÓN FINAL. La presente modificación aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baraona, 17 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Raúl García Garrido

2599